



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1789-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/DER

Puerto Maldonado, **08 NOV, 2013**

VISTOS

La carta N° 142-2013-FEPROCAMD-MDD-DCHP, en la cual solicitan ampliación de plazo de presentación de POAs de la zafra 2013-2014 de los titulares de concesiones castañeras en el ámbito de madre de Dios y el informe técnico N° 2199 -2013-GOREMAD-GGR-PRMRFFS /DER/AC-TAMB/PNM-CIR, elaborado por el Bach.Ing. Richard Culqui Isuiza, que recomienda emitir la ampliación de fecha para la presentación del los POA de la zafra 2013-2014;

CONSIDERANDO:

Que estando a lo dispuesto por el artículo 66° de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que la ley 29376 ley que suspende la aplicación de los derechos legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la ley n° 27308 ley forestal y de fauna silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y sus reglamentos. así mismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por ley forestal y de fauna silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Natural (INRENA) son ejercidas por el ministerio de agricultura o los gobiernos regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 4 de diciembre del 2009, ha creado el programa regional de manejo de recursos forestales y de fauna silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tienen por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancias con las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que de conformidad a la normatividad vigente la producción de siringa y castaña en las concesiones referida este producto del bosque son de especial importancia en el desarrollo económico de la de la provincia de Tahuamanu y Iamboata, por cuanto genera puestos de trabajo en todo la cadena productiva (extracción, procesamiento y comercialización), tanto a nivel rural como urbano;





En el Departamento de Madre de Dios representa una fuente de ingresos económicos de un 15% de la población local de Tahuamanu y Tambopata;

Muchos han venido incumpliendo las cláusulas contenidas en el contrato debido principalmente a la lejanía de las áreas castañeras de la ciudad, en tal sentido estamos ante un hecho ajeno a las partes que se pueden considerar como causa de fuerza mayor la cual debe ser evaluado con el fin de no perjudicar y a su vez puedan formalizar y actualizar sus documento habilitantes;

Que, a la falta de información y orientación por parte de los funcionarios del INRENA ahora DRFFS en la fecha de entrega de los contratos, estos concesionarios solo han suscrito olvidándose en lo posterior presentar sus herramientas de trabajo de trabajo (PGMF, POA, PMCA, e informes quinquenales), olvidándose por completo la seriedad del contrato y la apertura de un proceso judicial y administrativo en caso de incumplimiento;

Que si bien es cierto la extracción y disfrutes del producto castaña, tiene perfecta concordancia con el objetivo de manejo equilibrado del bosque, tal como se afirma del principio de sostenibilidad, es por dicha razón que los planes operativos anuales y los planes generales de manejo, son un componente que nos permite como autoridad contar con los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo de cada unidad y/o contrato de concesión para otros productos del bosque (castaña), mas aun cuando en nuestra región dicha actividad se orienta a satisfacer las necesidades actuales y futuras, ello concordado con el principio jurídico de gobernanza ambiental la cual debe conducir siempre a la armonización de las políticas, institucionales, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, es por dicha razón que se hace jurídicamente factible la ampliación excepcional para la presentación de los documentos de gestión;

Que la actividad castañera además de resultar compatible con la conservación, depende de un bosque lo menos alterado posible para generar mayores beneficios económicos. Por lo tanto, potenciar y fortalecer la actividad castañera, haciéndola más rentable y segura, tendrá no solo efectos en la mejora de sus beneficios socioeconómicos, sino también en la conservación de los bosque donde se desarrollo esta actividad. Es por ello que la aprobación del plan general de manejo forestal, contribuye al desarrollo económico;

La ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que toda actividad de aprovechamiento forestal sin excepcional, se trate de permisos, autorizaciones o concesiones de madera y productos forestales diferentes a la madera, deben llevarse a cabo solo mediante planes de manejo forestal basados en principios ambientales. Por lo que para que la autoridad pueda efectuar un adecuado proceso de fiscalización, es que requiera de documentos que permita efectuar un control del manejo del recurso bosque;

Aplicando de manera supletoria y teniendo como referencia, a la Ley 26821, ley Orgánica para el aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, la cual tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovable y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y el desarrollo integral de la persona humana. Corresponde a nuestro nivel brindar las facilidades necesarias sin que la misma obedezca a un interés mezquino y/o que pudiera invalidar cualquier acto jurídico efectuado por el administrado, muy por el contrario coadyuvar a que su documento de gestión tenga la aprobación requerida y consiguientemente se de cumplimiento a cabalidad de las cláusulas que conforman el contrato de concesión;

Que es pertinente que los concesionarios que no han cumplido con sus obligaciones conforme los establece la cláusula novena del contrato y al incumplimiento está en proceso de caducidad conforme lo establece el contrato suscrito por dichos concesionarios;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2010-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 034-2009-GRMD/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2011-GOREMAD/PR, mediante el cual se designa al Director Ejecutivo Regional; Resolución Directoral Ejecutiva Regional N° 019-2010-GRMMD-GGR-PRMRFFS/DER, Designa el cargo de Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre de Tambopata; Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Por lo establecido en la parte considerativa se dispone AMPLIAR, el plazo hasta el 15 de diciembre del 2013 para los POAS de la **zafra 2013-2014** a los titulares de los contratos de concesiones para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes la madera castaña (*Bertholletia excelsa*) y shiringa (*Hevea brasiliensis*) en el departamento de Madre de Dios.

Artículo 2° IMPONER una multa de 0.10 (un decimo) de la UIT a los titulares de contratos de concesiones para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



(*Bertholletia excelsa*) y siringa (*Hevea brasiliensis*), por presentar sus Planes Operativos Anuales e Informes Quinquenales en forma extemporánea:

Artículo 3º el IMPORTE, de la multa debe ser abonado a la cuenta N° 0201-013003 a nombre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Artículo 4º Comunicar, la presente resolución via cedulación mediante la publicación en el diario mural de la Institución y Transcribir la presente resolución a la Dirección Regional forestal y de fauna Silvestre Tambopata-Manu, y a sus respectivas cedas administrativas a nivel regional, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios -GOREMAD, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, OSINFOR.



Comuníquese y archívese

GUBIERNOS REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Christian Siguanza Cruz Mg.
 DIRECTOR REGIONAL